



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 29 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0724-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por **ULFANIA ANZOLA CAMPOS** contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder y escrito de demanda respecto al procedimiento de la presente acción acorde al Código General del Proceso.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal del banco demandado, toda vez que no fue allegado en el presente expediente.
3. Indique la dirección física donde reciba notificaciones la demandante (Núm. 10 del artículo 82 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del
30 SET. 2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johana Zepa Ruiz
Secretario